

Condiciones Particulares de la Asistencia Hogar

1. Introducción

Con el programa de “**Servicios de asistencia**” se brinda asistencia ante cualquier eventualidad las 24 horas del día, los 365 días del año. Con tan sólo una llamada a **GEA** dispondrá de todos aquellos recursos necesarios para la inmediata atención de cualquier problema, sujetándose para ello al presente contrato.

El presente forma parte del Contrato de Prestación de Servicios de Asistencias suscrito entre “**Grupo Especializado de Asistencia de HONDURAS, S.A. y Comercializadora Elektra**”.

I. Definiciones

A) Afiliado a cliente: El titular afiliado.

B) Clínica de red: Es la clínica afiliada a nuestra red de proveedores médicos donde se brindarán citas médicas a los afiliados.

C) Accidente: Todo acontecimiento que provoque daños físicos a un “**Asegurado**”, ocasionado por una causa externa o interna, violenta, fortuita y evidente que ocurra durante la vigencia del contrato. Es aquel que se produzca en forma de contusión o herida visible en la parte exterior del cuerpo siempre que sean producidas por la acción directa o violenta de causas externas o fortuitas.

D) Evento: Cada una de las situaciones de emergencia por las cuales “**GEA**” se obliga a prestar los “**Servicios de asistencia**”.

E) Equipo médico: El personal médico y asistencial apropiado que esté prestando asistencia por cuenta de “**GEA**” a un “**Asegurado**”.

F) Equipo técnico: El personal asistencial apropiado que esté gestionando los servicios de asistencia a los “**Afiliados**” por cuenta de “**GEA**”.

G) Enfermedad: Cualquier alteración en la salud del “**Asegurado**” que suceda, se origine o se manifieste por primera vez, durante la vigencia del contrato.

H) Fecha de inicio: Fecha en que la empresa empezará a prestar los servicios de asistencia a los “**Afiliados**”, según contrato.

I) GEA: Será la prestadora de los servicios asistenciales que se proporcionarán a los “**Afiliados**”. (Grupo Especializado de Asistencia de Honduras S.A. de C.V.)

J) Domicilio habitual: El domicilio permanente del “**Asegurado**”, que conste en la solicitud y/o contrato.

K) Representante: Cualquier persona, sea o no acompañante del “**Afiliados**” que realice gestión alguna para posibilitar la prestación de los servicios de asistencia.

L) Prestador de servicios: Son aquellas personas que proporcionan los servicios en forma directa a los **“Afiliados”**.

M) Servicios de asistencia: Los servicios asistenciales que presta **“GEA”** a los **“Afiliados”** en los términos del contrato o cobertura.

N) Lempira: Moneda oficial y de curso legal en la República de Honduras.

O) Vehículo del afiliado: Son aquellos medios de locomoción con motor de combustión interna, de transporte terrestre propiedad del **“Afiliado Titular”** o con interés legítimo comprobable sobre el mismo en cada uno de los servicios, cuyas características se encuentran plenamente identificadas en el contenido de este documento.

Se deja constancia que en ningún caso los **“Vehículos Particulares Afiliados”** podrán ser vehículos destinados al transporte público de mercancías o personas; los vehículos de debe tener un peso superior a 3.5 toneladas (3,500 kilogramos); o de modelo de antigüedad superior a 20 años.

P) Servicios a la vivienda afiliada: Las coberturas relativas al inmueble del **“Afiliado”** son las relacionadas en este Anexo B, que se prestarán de acuerdo a los términos y condiciones que se alude en el presente instrumento.

Q) Monto por evento: Los **“Servicios”** a que se alude en este Anexo serán prestados de acuerdo a los montos y eventos máximos que se establecen para cada uno de dichos servicios en el Anexo **“A”** de este contrato.

R) Proveedor: Es el personal (**Médico y/o Técnico**) y demás equipo de asistencia de **GEA**, o subcontratado por **GEA**, apropiado para prestar los **“Servicios”** a un **“Afiliado”**, de acuerdo a los términos y condiciones que se alude en el presente.

Asistencia hogar

Condiciones particulares del producto asistencia hogar

GEA con su programa de asistencia, brinda al **“Asegurado”** servicios, y coordinaciones, ante cualquier eventualidad las 24 horas del día, los 365 días del año a los asegurados de los programas de seguros desarrollados por **“Comercializadora Elektra”**. Con tan solo una llamada, **GEA** dispondrá todos aquellos recursos necesarios para la inmediata atención. Sujetándose para ello a las condiciones particulares del programa.

Resumen de coberturas

Asistencia hogar	
Asistencia hogar	Monto máximo por evento
Envío y pago plomero por emergencia	Gratis hasta L. 1,423
Envío y pago de vidriero por emergencia	
Envío y pago de electricista por emergencia	
Envío y pago de cerrajero por emergencia	
Envío y pago de albañil por emergencia	
Orientación legal telefónica en caso de robo a domicilio	Sin límite
Referencia de técnicos especializados	Sin límite

Detalle de términos y coberturas de la asistencia hogar

Asistencia para el hogar

GEA garantiza la puesta a disposición del “**Afiliado**” de ayuda material a la brevedad posible, con el fin de limitar y controlar los daños materiales ocasionados por un accidente o inconveniente fortuito que deteriore la “**Vivienda afiliada**” (fuga de agua), que no permita su utilización cotidiana (corto circuito), que ponga en riesgo la seguridad del mismo y sus habitantes (una cerradura exterior inservible, un cristal roto) e inhabilitación de la “**Vivienda afiliada**”, de acuerdo a los términos y condiciones que se alude a continuación:

Envío de técnico en materia de plomería por emergencia

En caso de rotura o desperfecto accidental de cañerías, estanques de artefactos sanitarios, llaves u otras instalaciones fijas de agua de la “**Vivienda afiliada**”, que originen la necesidad de reparar la rotura o avería en forma inmediata, **GEA** enviará a la brevedad un técnico especializado que realizará las labores necesarias para restablecer el servicio, siempre y cuando el estado de las redes de la “**Vivienda afiliada**” lo permitan y la avería no se deba a responsabilidad de la empresa sanitaria correspondiente al domicilio o esté dentro de la responsabilidad del mantenimiento periódico de las redes.

- Exclusiones en materia de plomería

Piezas y/o repuestos que necesiten ser remplazadas como resultado de la solución de emergencia (tales como grifería en general, tuberías, termas, tanques de agua, etc.) que ameritan reemplazo por antigüedad, mantenimiento, mala instalación previa u obsolescencia, estos repuestos deben ser provistas por el “**Afiliado**”.

Las instalaciones que correspondan a bienes comunes o de edificios regidos por el régimen de la ley de pisos o de propiedad horizontal o que sean de propiedad de terceros, no se considerarán como pertenecientes a la **“Vivienda afiliada”** aun cuando puedan estar situadas en su recinto.

- Envío de técnico en materia de vidriería por emergencia

En consecuencia de un hecho súbito e imprevisto se produzca la rotura de alguno de los vidrios o cristales de puertas o de ventanas que formen parte del cerco exterior de la **“Vivienda afiliada”** poniendo en riesgo la seguridad de la misma o sus ocupantes, **GEA** enviará a la brevedad un técnico que procederá a la reposición del elemento, siempre y cuando las condiciones del día y la hora lo permitan.

- Exclusiones materia de vidriería

Eventos que tengan como origen riesgos de la naturaleza (Mamparas y/o vidrios interiores de la vivienda o de áreas comunes en edificios multi-familiares)

- Envío de técnico en materia de electricidad por emergencia

Cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones eléctricas propias de la **“Vivienda afiliada”** se produzca un corte de energía eléctrica total o parcial, **GEA** enviará a la brevedad posible un técnico especializado para restablecer el suministro de energía eléctrica, siempre y cuando el estado de las instalaciones del inmueble lo permitan.

- Exclusiones materia de electricidad

Piezas y/o repuestos que necesiten ser remplazadas como resultado de la solución de emergencia (tales como tableros, llaves termo magnéticas, cableados, luminarias de todo tipo, etc.) que ameritan reemplazo por antigüedad, mantenimiento, mala instalación previa u obsolescencia, estos repuestos deben ser provistas por el **“Afiliado”**.

Las instalaciones que correspondan a bienes comunes o de edificios regidos por el régimen de la ley de pisos o de propiedad horizontal o que sean de propiedad de terceros, no se considerarán como pertenecientes a la **“Vivienda afiliada”** aun cuando puedan estar situadas en su recinto.

- Envío de técnico en materia de cerrajería por emergencia

En caso de pérdida o extravío o inutilización de chapas o cerraduras que haga imposible el ingreso o salida a la **“Vivienda afiliada”**, y que hagan necesaria la intervención de un cerrajero o de **“Servicios”** de emergencia, por no existir otras soluciones alternativas, **GEA** se obliga a enviar con la mayor prontitud posible, un operario que realizará la reparación de urgencia necesaria para restablecer la apertura y el correcto funcionamiento de la chapa o cerradura.

- **Exclusiones materia de cerrajería**

Piezas y/o repuestos que necesiten ser remplazadas como resultado de la solución de emergencia (tales como cerraduras, duplicados de llaves, etc.) que ameritan reemplazo por antigüedad, mantenimiento, mala instalación previa u obsolescencia, estos repuestos deben ser provistas por el **“Afiliado”**.

Las instalaciones que correspondan a bienes comunes o de edificios regidos por el régimen de la ley de pisos o de propiedad horizontal o que sean de propiedad de terceros, no se considerarán como pertenecientes a la **“Vivienda afiliada”** aun cuando puedan estar situadas en su recinto.

- **Envío de técnico en materia de albañilería por emergencia**

Se realizarán solo aquellos trabajos que sean consecuencia de un servicio de emergencia prestado en electricidad, plomería y/o cerrajería, siendo éstos los siguientes:

a) Demoliciones y/o aperturas de ranuras y huecos para descubrir tuberías de agua, drenajes o electricidad: Resanes de ranuras y huecos con aplanados de cemento, yeso o pasta en paredes, pisos y losas.

b) Colocar y fijar muebles de baño, fregaderos y lavadero: cuando se presente un cambio obligado de emergencia por fractura o desprendimiento por accidente.

c) No se incluyen como: trabajos de emergencia los recubrimientos finales de pisos, paredes y techos como son losetas, azulejos, mosaicos, mármol, tapiz, pintura, materiales de barro, acabados en madera, etc.

- **Condiciones particulares**

Los servicios de hogar aquí establecido se brindarán hasta por un monto máximo por evento de L. 1,423 por evento, y hasta por 3 eventos por año. Es decir, el **“Afiliado”**, tiene a disposición los 5 técnicos, de los cuales, de acuerdo a sus necesidades, solicitará 3 eventos de acuerdo a la emergencia que se le presente.

El valor anterior incluye el costo de los materiales básicos, traslado del operario y mano de obra básica para brindar la solución de emergencia.

En materia de cerrajería, si se genera la necesidad de cambio de la cerradura, ésta debe ser provista por el beneficiario o **“Afiliado”** asumiendo **GEA** el costo de mano de obra y materiales necesarios para su instalación.

- **Asistencia legal telefónica en caso de robo a domicilio**

Si se presentase un robo en el inmueble que constituye el domicilio habitual del **“Afiliado”** o por causa de robo en su negocio, se le brindará la asesoría legal vía telefónica para que realice todas las denuncias que fueran necesarias ante las autoridades competentes y hacer lo posible por recuperar las pertenencias objeto del robo y/o asalto.

- **Condiciones particulares**

Este servicio no incluye pago de especies valoradas u otros gastos administrativos y policiales. El servicio se prestará sin límite de costo y sin límite de eventos por año.

- **Referencia de técnicos en su localidad para mantenimientos en general**

Cuando el “**Afiliado**” requiera de servicios conexos en el hogar tales como los de carpintería, decoración, ebanistería, pintura y/o lavado de tanques, se enviará, previa solicitud del “**Afiliado**”, un profesional o técnico especialista a fin que le provea dicha clase de servicios. El costo de los servicios descritos correrá por cuenta del “**Afiliado**”. El servicio otorgado será de conexión y sin límite de eventos.

- **Condiciones particulares**

Este servicio se prestará sin límite de montos y sin límite de eventos.